



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON**, con **RUC N° 20448446485**, de esta ciudad de Puno, representada por su Director **Dr. Jaime Enrique VARGAS SIHUINTA**, con DNI N°01335519, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GR PUNO/G, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma N° 120 de esta ciudad, a quien en adelante se llamara **EL HOSPITAL** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** con **RUC N° 20145496170**, representada por el Rector **Dr. Paulino MACHACA ARI**, con **DNI N°01558171**, designado por **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha 23 de agosto del 2021 con domicilio legal en la Avenida el sol N° 329 de la ciudad de Puno, (Edificio Educación continua UNA Puno), a quien en adelante se llamara **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

De: EL HOSPITAL

1.1 Es una Institución Regional Autónoma Descentralizada y Democrática que tiene por misión cuidar la salud de la población y contribuir al Desarrollo Regional a través de su proyección a la comunidad en representación del Ministerio de Salud dentro del ámbito Jurisdiccional de la REGION DE SALUD PUNO.

De: LA UNIVERSIDAD

1.2 Fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y postgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

De: LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

1.3 Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel científico, técnico, cultural y humanístico, siendo las prácticas pre profesionales y el internado una fase importante para la formación de los estudiantes de la Escuela Profesional de CIENCIAS BIOLÓGICAS, los mismos que corresponden a los últimos semestres de formación en donde el estudiante debe integrar experiencias teórico-prácticas de las asignaturas que contempla el Plan de Estudios.

La Universidad Nacional del Altiplano, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitarias (**SUNEDU**) por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según **RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 22867 General de la salud
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.





- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 27783 ley de bases de descentralización
- Ley N° 27867 ley de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e investigación en pregrado de salud (SINAPRES)
- Resolución Ministerial N° 054-2005/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e investigación en pregrado de salud (SINAPRES)
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.
- Convenio Marco N°073-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, suscrito el 07 de julio del 2022, con una vigencia de cuatro (04) años.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo:

- 3.1. Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales e INTERNADO), en coordinación entre **EL HOSPITAL y LA UNA-PUNO** conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de estudios de **LA UNA-PUNO**, y de acuerdo a la disponibilidad de **EL HOSPITAL**.
- 3.2. Fortalecer mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizada en **EL HOSPITAL** a los estudiantes de la **FACULTAD de Ciencias Biológicas** que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como entes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y la normas vigentes que emanan del MINSa como ente Rector.

Los Objetivos de las Prácticas Pre Profesionales e INTERNADO son:

- 3.3. Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- 3.4. Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- 3.5. Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/ o especialización dentro de la carrera profesional.
- 3.6. Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión.
- 3.7. Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- 3.8. Reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general.





CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de **LA UNA - PUNO**, a realizar sus prácticas pre profesionales, internado en **EL HOSPITAL**, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA UNA - PUNO - FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, se comprometen a participar en el desarrollo del proceso asistencial investigación, asumiendo los siguientes compromisos;

5.1 LA UNA - PUNO, se compromete en:

- Cumplir con presentar oportunamente mediante documento oficial al **HOSPITAL**, plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos. Para realizar; la Programación Conjunta del semestre académico en plazos acordados por ambas partes de carácter obligatorio.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita.
- Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del **HOSPITAL**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- Reportar con responsabilidad el estado situacional del equipo asignado por **EL HOSPITAL** al docente, estudiante o egresado de **LA UNA-PUNO**, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación al inicio y finalización del mismo.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas, y coordinar con **EL HOSPITAL**, los mecanismos de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen el o la practicante o interno (a).
- Financiar dos (02) semi becas anuales en la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Biológicas de **LA UNA-PUNO**, al personal del **HOSPITAL** los cuales serán coordinados oportunamente.
- Incorporar a docentes de **LA UNA-PUNO** como ponentes en cursos de fortalecimiento de capacidades del **PERSONAL DEL HOSPITAL** y los estudiantes, como parte de la exigencia del proceso de modernización en salud.
- Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de **LA UNA-PUNO**, conforme a las disposiciones internas.
- **LA UNA - PUNO**, se compromete a entregar material de limpieza, en forma trimestral a **EL HOSPITAL**, para el correspondiente uso de ambientes ocupados por los estudiantes.
- Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de La Facultad de Ciencias Biológicas de **LA UNA - PUNO**, la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades y docente asistenciales y reponer de manera inmediata.
- **LA UNA-PUNO**, Garantice a los estudiantes que desarrollen prácticas en **EL HOSPITAL**, cuenten con una cobertura de seguro de salud activo y con vacunación completa acorde a las directivas establecidas por el Ministerio de Salud.
- **LA UNA-PUNO**, a través de la facultad de Ciencias Biológicas, garantiza que los estudiantes, ingresen a las instalaciones del Hospital debidamente uniformados y portando su identificación (fotocheck), debidamente autorizada por la Dirección de **EL HOSPITAL**.
- **LA UNA-PUNO**, respecto a los equipos de protección personal se considera lo requerido por el CONAPRES, establezca que los establecimientos de salud de acuerdo a disponibilidad, entrega equipos de protección personal (EPPs) a los





estudiantes de Pregrado y en caso que el establecimiento de salud no le sea posible, en tal sentido **EL HOSPITAL** no podrá asumir tal responsabilidad, y tendrá que asumir íntegramente **LA UNA-PUNO**, mediante la Facultad de Ciencias Biológicas, esta proporcionara los materiales de bioseguridad (EPPs) en los periodos y cantidades que requieran los (as) estudiantes de pregrado durante su estancia en **EL HOSPITAL**.

5.2 EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO, se compromete en:

- Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes del noveno, décimo semestre para prácticas preprofesionales e INTERNADO según corresponda, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas Pre Profesionales, internado en **EL HOSPITAL**.
- Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional internado, por el docente asignado por **LA UNA – PUNO**.
- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente, conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia en el monitoreo y control de estudiantes de **LA UNA-PUNO**.
- Propiciar la cooperación, para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por docentes, estudiantes y egresados de **LA UNA-PUNO**.
- Realizar previamente una charla de inducción, para poner a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de docentes, estudiantes y egresados programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud de **EL HOSPITAL**.
- Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNA-PUNO** en los servicios.
- Comunicar a **LA UNA-PUNO**, las faltas cometidas por los estudiantes.

5.3 EL (LA) PRACTICANTE PRE PROFESIONAL INTERNADO, se compromete en:

- Suscribir un compromiso individual con **EL HOSPITAL**, a cumplir con las disposiciones formativas que se le asigne.
- Desarrollar sus prácticas pre profesionales internado con disciplina, responsabilidad y ética profesional.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De LA UNA-PUNO:

- El (La) Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas
- Un (a) docente debidamente acreditado.





CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACION Y VIGENCIA.

El presente Convenio específico de Colaboración y Cooperación mutua, tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes.

Los casos que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones se solucionarían por mutuo acuerdo de las partes y suscripción de los respectivos acuerdos que formarían, ante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

La demanda para las modificaciones del presente Convenio, tiene que ser sometida a la aprobación de las instancias pertinente de ambas Instituciones, acompañado por un informe de evaluación escrita por los coordinadores locales y presentados con una anticipación de por lo menos Quince (15) días calendario.

CLAUSULA DECIMA: DISOLUCION.

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento de sus compromisos y obligaciones de las partes.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes con una anticipación de noventa (90) días.

En ningún caso la Resolución del Convenio Marco de cooperación Docente asistencial, interferirá a las actividades que se vengán llevando a cabo y que cuenten con un cronograma previamente establecido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben los Representantes Institucionales en dos (02) ejemplares igualmente validos en señal de conformidad, en la fecha

01 SEP 2023



Dr. Jaime Enrique MARGAS SIBUNTÁ
DNI 54990-RNE. 37607
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO



Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR



Dr. Edmundo Gerardo Moreno Terrezas
DECANO
FACULTAD CIENCIAS BIOLÓGICAS - UNA





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2192-2023-R-UNA



Puno, 22 de agosto del 2023

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 738-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 18 de agosto del 2023, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de agosto del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (prácticas pre profesionales e INTERNADO), en coordinación entre EL HOSPITAL y LA UNA-PUNO conforme al requerimiento de estudiantes como parte del currículo académico y el Plan de estudios de LA UNA-PUNO, y de acuerdo a la disponibilidad de EL HOSPITAL. Fortalecer mediante acciones de Docencia en servicio e investigación realizada en EL HOSPITAL a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas que incluyen a los trabajadores de la IPRESS, como antes de apoyo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de pregrado, orientada a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con las políticas de Salud Nacionales y Regionales y las normas vigentes que emanan del MINSA como ente Rector. **Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionales e INTERNADO son:** a) Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica. b) vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional. c) Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional. d) lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y práctico en el desarrollo de su profesión. e) Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno. f) reforzar la motivación y la actitud de los servicios de los docentes y estudiantes con proyección a la comunidad en general;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, en consecuencia, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 93° numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de agosto del año en curso, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; cuya vigencia será tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción; siendo responsables: Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al expediente que forma parte de la presente Resolución; acorde con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0690-2023-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1254-2023-UNA-PUNO/OAJ (07-07-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; el mismo que en ONCE 11 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado CONVENIO, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la respectiva Facultad, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable nominado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
 - Responsable nominado
 - FACULTAD
 - Archivo 2023
- fzhh/.